

En el día de la Lapa. de San Mateo de la
 ciudad de México a diez y siete de junio de mil e quinientos e
 noventa y nueve años. Yo el Rey e la Reyna
 por el mundo. Por el mundo. Por el mundo. Por el mundo.
 La una parte. Quien se llama. y se llama. y se llama.
 nota. y se llama. y se llama. y se llama.
 Cada una de las partes. con licencia y
 voluntad. Que se pide y se manda a todos
 texada y mandada. y se llama. y se llama.
 escritura de compañía. y se llama. y se llama.
 La. Que se llama. y se llama. y se llama.
 se llama. y se llama. y se llama. y se llama.
 e se llama. y se llama. y se llama. y se llama.
 te p. y se llama. y se llama. y se llama.
 vicia y todos los señores. y se llama.
 Quellos tienen. y se llama. y se llama.
 como por la presente. y se llama.

con Dama segun y con las condiciones
que se puso gran declarada que son las
siguientes

Y primeramente es condicion que un sitio de estan-
cia. segunado. meno que de todo que se texada
vender. no de que se de si to. En la parte
quella manzana tipa. de Juan Martin Ben de
Lamitad. de todo si no aldo p. sanchez. por precio
de ochocientos p. de oro comu. con to. que se
da. Lamitad. de un cazaberal que to. que se
texada con pro. a Juan Martin. En la sazien
da de que se da. en la manzana. Ca. que se con pro.
des. para plantar en toda la sazienda. y si ma-
bale. y si no puede. la dga. mitad. de el tan-
y canaberal. e to. que se texada. y la dga. 2da.
vel del anota de un muge. sazen. gracia don-
cion. dello a to. p. sanchez. mo. h. re-
to. segun que se vende en su pro. y por fin
de la dga. compania

Se. es de claracion. que todas las con-
dicionas que adquirieren e to. que se texa-
da. y to. p. sanchez. mo. h. en de ser por
mitad. y si me. no. to. de las que
se ad. que se. por la dga. o en la dga.
quier forma. contando. por los to. comu-
nes de la compania. y de en todos to.
que se de la dga.

Se. es de claracion. que to. p. sanchez. mo. h.
a de en la dga. En la dga. de la dga. con-
nia. de la dga. de la dga. y de la dga. de la dga.
de la dga. de la dga. de la dga. de la dga. de la dga.
de la dga. de la dga. de la dga. de la dga. de la dga.
de la dga. de la dga. de la dga. de la dga. de la dga.

Dado en la villa de San Mateo de Guzman a diez y siete dias
 de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años
 Yo el dicho Sr. Dn. Juan de Guzman, Alcalde de la villa de
 San Mateo de Guzman, por su M. C. y en virtud de su
 poder, doy fe de lo que en el presente es contenido.

Señal de notacion que se ote a los 2 nobres labo
rios 2 de repartim.^{te} que a 20 breve. al tiem
po que se a de bare. es fado con panasean
de partirle bando tanget. uno como
otro

Sen. e to e tación que la dha compañía se
 haze y celebra. por tiempo de diez y los
 quales adeudo ni e togo y sanchez por
 sonalmen e presentumbos. y si se fuere
 a duxare. e togo y sanchez cada pue da
 poner on bre suficiente. y a la dha dazi en
 de y laber a to da. do togo y pedro san
 dez. y los fud to. de quaz on vergen que
 se p xieron. en togo dazienda y togo y
 re gerido de legos en de ser por mitad
 como to es. e togo y gado y castas.

Penes de claracion. Que si con plidos
 los dgos seys de cada compania fies
 un companero quidiere con para otro
 se pongan dos personas de buena
 y buena fama para que abalien. cada uno
 su parte. y por total abaliacion. a de
 cada uno y cada uno de los dgos y no tratandose
 de compra. se portan. los dgos. como si fuesen
 en la forma que los dgos doctores
 no lo quisiere y se pareciere. y no guardan
 do. ni con su mandado. En ninguna. de las
 dos fundaciones dgas de buena fama. de la
 da. se portan. ambos. se porta. el abalo.
 della. y quitas. cobras.

señeio no dicion que como q' fado e toso p' san
aj' a de adming' f'ar. l'ado Sazienda q' aldo
de cada vna no (a) de Saggi vntanteo. de
quenta en ne b'ados. se necia pa p'ro
seguriade t'anti. 7 toso p' san q' de
se rezeo p' asun p'lejuram. en q' de se
l'uego. lo d'f'icieron. 7 con las condicione q'as
7 de cl'aradas otorgaron. 7 celebraron l'ado con
p'ania 7 anbas las partes obligaron
sus personas 7 l'iney a la guarda 7 cumplim.
q' to do lo q' de es. renunziando como a q' de
to das cosas renunziaron. las leyes de n' de
fensa. todas en general 7 cada vna en por
ti cu tar. 7 l'ado q' de saber de cano s'at'or ger
muger. de s'ada renunzio las leyes de los en
peradores q'us tiniano 7 beliano n'ue b'
on titucion. 7 l'ey de petro. de las q' de
les 7 de b'ue f'ed. fue alitada p' o m'ier
7 f'ense 20 m'. 7 conf'esso q' se se q'entien
7 f'ed. de f'aseitura 7 q' se en vtili
dad. n'ue q' de d'ga m' marido 7 a m'or
a l'ur d'amt. Juro p' o d'ios n'ro s'. de no y
ni b'eni contra e' d' d' 7 ontura 7 q' no se
dire. n'ela f'acion de f'uram' a n'ro m' s'anto
7 a d'ie. n'ra d'no q' de f'gado q' n'elo
7 n'ue da conceder 7 si d'eu p' o p'io motu
n'elo concediere n'ra b'ue f'ed. 7 n'ra
dio s' p'ena de f'urura. 7 de caer en e'go
de m'eno b'olo 7 a n'ro to to f'aron e' f'
maron los q' de f'ur. 7 f'ur. 7 f'ur. 7 f'ur.

